



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVI
DURANGO, DGO.,
MARTES 13 DE
ABRIL DE 2021

No. 13 EXT

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DAN A CONOCER LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

PAG. 3

ACUERDO.-

1204/2020 POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JARDÍN DE NIÑOS PESTALOZZI.

PAG. 9

ACUERDO.-

1206/2020 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) PARA EL PLAN DE LA MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA, EN CICLO CUATRIMESTRAL, DURACIÓN CUATRO CUATRIMESTRES, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLAR, PARA IMPARTIRSE ÚNICAMENTE EN EL INSTITUTO PROFESIONAL DOCENTE DE DURANGO.

PAG. 13

ACUERDO.-

1207/2020 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA EN CENTROS ESCOLARES, EN CICLO CUATRIMESTRAL, DURACIÓN CUATRO CUATRIMESTRES, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO Y MODALIDAD MIXTA, PARA IMPARTIRSE ÚNICAMENTE EN EL INSTITUTO SUPERIOR IBÉRICO.

PAG. 21

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

ACUERDO.-	1208/2020 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE LA MAESTRÍA EN LIDERAZGO ORGANIZACIONAL, EN CICLO CUATRIMESTRAL, DURACIÓN SEIS CUATRIMESTRES, ALUMNADO Y TURNO MIXTO Y MODALIDAD MIXTA, PARA IMPARTIRSE ÚNICAMENTE EN EL CENTRO EDUCATIVO DE LÍDERES.	PAG. 29
ACUERDO.-	1209/2020 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE PROFESIONAL TÉCNICO EN RADIOLOGÍA, EN CICLO SEMESTRAL, DURACIÓN SEIS SEMESTRES, ALUMNADO Y TURNO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, PARA IMPARTIRSE ÚNICAMENTE EN EL INSTITUTO DE PROFESIONALES EN RADIOLOGÍA.	PAG. 37
AVISO.-	DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RANCHO DE LUIS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,759-34-48.59 HAS., UBICADO EN EL ORO, DURANGO.	PAG. 45
CONVOCATORIA.-	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DIF-LPN-0001-2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROGRAMA ALIMENTARIO.	PAG. 47



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

JESÚS ARTURO DIAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS Artículos 40 segundo párrafo fracciones I y IV, 50, 98 fracción XXVI y 150 fracción II de la Constitución Política Local; 1, 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE **PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021** con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet del Gobierno de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, las cuales se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, señala que las Entidades Federativas deberán publicar de manera trimestral, mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda, incluyendo los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio. Dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos entregados a los Municipios por concepto de Participaciones Federales correspondientes al 1º Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2021



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2021														
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	SEIF Fondo General de Participaciones	SEIF Fondo de Recaudación	SEIF Fondo de Fomento Municipal	ISR Exención de Bienes Inmuebles	Total
CANATLÁN	2,404,943.12	1,130,437.04	44,286.19	8.54	55,341.95	231,201.74	76,303.77	6,258.99	366,063.00	-	-	-	9,790.69	4,324,635.03
CANELAS	633,688.15	249,867.87	11,669.15	2.25	14,582.27	60,920.28	13,530.13	1,649.21	47,317.00	-	-	-	2,579.79	1,035,806.10
CONETO DE COMONFORT	624,508.33	259,608.72	11,500.10	2.22	14,371.03	60,037.77	12,951.21	1,625.32	-	-	-	-	2,542.42	987,147.12
CUENCAMÉ	2,617,754.28	1,175,514.24	48,205.03	9.30	60,239.11	251,660.56	82,164.63	6,812.84	13,002.00	-	-	-	10,657.06	4,266,019.05
DURANGO	48,557,975.88	18,055,451.02	894,178.21	31.09	1,117,403.98	4,668,172.12	1,507,655.51	126,374.64	404,793.00	-	-	-	197,682.90	75,530,006.35
SIMÓN BOLÍVAR	917,267.57	431,393.66	16,891.16	3.26	21,107.93	88,182.48	24,972.35	2,387.24	2,056.00	-	-	-	3,734.26	1,507,995.91
GOMEZ PALACIO	25,958,077.09	9,997,878.09	478,008.95	213.60	597,340.77	2,495,507.06	789,275.83	67,557.24	1,218,634.00	-	-	-	105,677.14	41,708,199.77
GUADALUPE VICTORIA	2,677,682.05	1,155,836.52	49,308.58	9.51	61,618.15	257,421.78	82,104.85	6,568.81	158,686.00	-	-	-	10,901.03	4,460,537.28
GUANACEVI	904,204.14	422,775.48	16,650.60	3.21	20,897.32	86,926.62	24,402.61	2,353.24	529,144.00	-	-	-	3,681.08	2,010,948.30
HIDALGO	612,127.36	256,402.86	11,272.11	2.17	14,086.12	58,847.51	11,865.65	1,593.09	-	-	-	-	2,492.01	968,688.88
INDE	648,491.64	287,993.22	11,941.75	2.30	14,922.93	62,343.43	14,026.79	1,687.73	-	-	-	-	2,640.05	1,044,049.84
LERDO	11,478,931.40	4,226,956.55	211,380.52	41.30	264,150.29	1,103,539.15	353,313.18	29,874.51	-	-	-	-	46,731.53	17,714,918.43
MARIMI	2,017,910.94	852,029.24	37,159.13	7.17	46,435.66	193,993.99	61,762.83	5,251.72	69,712.00	-	-	-	8,215.06	3,292,497.74
MEZQUITAL	3,203,772.72	1,097,420.74	58,996.36	11.38	73,724.42	307,998.06	90,848.97	8,337.98	905,760.00	-	-	-	13,042.78	5,759,913.41
NAZAS	1,088,107.00	481,998.11	20,037.11	3.87	25,039.25	104,606.31	31,205.91	2,831.85	107,229.00	-	-	-	4,429.76	1,865,488.17
NOMBRE DE DIOS	1,511,367.54	674,241.88	27,831.31	5.37	34,779.21	145,296.91	46,305.35	3,933.41	-	-	-	-	6,152.88	2,449,913.86
OCAMPO	839,425.31	409,429.52	15,457.72	2.98	19,316.65	80,699.04	23,779.35	2,184.65	1,912.00	-	-	-	3,417.36	1,395,624.58
EL ORO	965,795.38	168,394.24	17,784.79	3.43	22,224.64	92,847.76	27,988.63	2,513.53	113,548.00	-	-	-	3,931.82	1,715,032.22
OTAEZ	659,817.00	267,793.46	12,150.30	2.34	15,183.54	63,432.20	14,949.01	1,717.21	81,876.00	-	-	-	2,686.16	1,119,607.22
PANUCO DE CORONADO	1,060,545.71	498,353.20	19,529.58	3.77	24,405.01	101,956.68	29,734.70	2,760.13	13,347.00	-	-	-	4,317.56	1,754,973.34
PEÑON BLANCO	970,879.23	424,408.28	17,878.40	3.45	22,341.63	93,336.50	26,719.79	2,526.76	37,125.00	-	-	-	3,952.52	1,599,171.56
POANAS	1,933,250.25	886,654.52	35,600.13	6.87	44,487.47	185,855.05	58,954.20	5,031.38	9,270.00	-	-	-	7,870.40	3,166,980.27
PUEBLO NUEVO	3,743,498.59	1,596,207.94	68,935.22	13.83	86,144.45	359,885.18	116,659.48	9,742.65	1,373,949.00	-	-	-	15,240.04	7,370,276.38
RODEO	1,103,559.30	488,636.98	20,321.66	3.92	25,394.83	106,091.83	32,524.08	2,872.07	166,278.00	-	-	-	4,492.67	1,950,175.34
SAN BERNARDO	584,327.77	246,009.95	10,760.19	2.08	13,446.40	56,174.97	10,640.99	1,520.74	-	-	-	-	2,378.84	925,261.93
SAN DIMAS	1,450,597.81	750,254.19	26,712.25	9.84	33,380.79	139,454.75	45,666.07	3,775.26	-	-	-	-	5,905.48	2,455,756.44
SAN JUAN DE GUADALUPE	671,913.73	301,974.14	12,373.06	2.39	15,461.91	64,595.13	15,320.18	1,748.69	382.00	-	-	-	2,735.41	1,086,506.64
SAN JUAN DEL RÍO	1,052,265.87	484,238.04	19,377.11	3.74	24,214.48	101,160.69	30,728.35	2,738.58	3,351.00	-	-	-	4,283.85	1,722,961.71
SAN LUIS DEL CORDERO	563,219.19	206,889.19	10,371.49	2.00	12,960.66	54,145.67	8,528.43	1,465.81	-	-	-	-	2,292.90	859,875.34
SAN PEDRO DEL CAUZO	553,696.97	202,719.23	10,196.14	1.97	12,741.54	53,230.24	7,445.74	1,441.02	-	-	-	-	2,254.14	843,726.99
SANTA CLARA	741,401.66	323,216.67	13,652.65	2.63	17,061.95	71,275.43	18,477.98	1,929.54	-	-	-	-	3,018.30	1,189,935.81
SANTIAGO PAPASQUIARO	3,586,837.08	1,530,812.96	66,050.36	12.74	82,539.40	344,824.36	112,094.13	9,334.93	2,046,741.00	-	-	-	14,602.26	7,793,849.22
SUCHIL	731,652.53	320,088.01	13,473.13	2.60	16,836.60	70,338.19	16,926.72	1,904.16	-	-	-	-	2,978.61	1,174,200.55
TAMAZULA	2,009,670.07	938,978.48	37,007.37	47.54	46,246.02	193,201.75	62,304.31	5,230.27	133,948.00	-	-	-	8,181.51	3,434,815.32
TEPEHUANES	983,520.90	478,513.68	18,111.19	3.49	22,632.54	94,551.82	27,026.89	2,559.66	2,832.00	-	-	-	4,003.98	1,633,766.15
TLAHUALILÓ	1,696,707.26	771,133.32	31,244.27	6.03	39,044.20	163,114.74	53,594.50	4,415.77	-	-	-	-	6,907.41	2,766,167.50
TOPÍA	870,862.25	365,381.57	16,036.62	3.09	20,040.06	83,721.26	23,290.91	2,266.46	68,169.00	-	-	-	3,545.34	1,473,316.56
VICENTE GUERRERO	1,737,207.10	740,173.29	31,990.06	6.17	39,976.17	167,008.23	51,240.99	4,521.17	194,295.00	-	-	-	7,072.29	2,973,490.47
NUEVO IDEAL	2,082,625.43	940,177.90	38,350.82	16.45	47,924.85	200,215.39	63,563.39	5,420.14	157,381.00	-	-	-	8,478.51	3,544,153.88
TOTAL:	136,450,085.60	54,396,744.00	2,512,680.77	807.89	3,139,955.18	13,117,772.63	4,100,868.39	355,118.40	8,246,820.00	-	-	-	555,977.80	222,876,350.66

(S) (T) (K)



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2021															
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total	
CANATLÁN	3,611,871.82	1,549,115.08	55,709.84	19.56	93,649.24	88,129.15	81,347.13	6,258.99	274,429.00	95,216.38	-	2,818.40	35,813.25	1,749.95	5,890,490.99
CANELAS	951,706.66	359,556.67	14,679.21	5.15	24,676.01	23,221.51	14,310.42	1,649.21	-	24,762.78	-	732.98	9,313.90	461.10	1,422,909.64
CONETO DE COMONFORT	937,919.91	367,975.89	14,466.56	5.08	24,318.55	22,885.11	13,789.91	1,625.32	-	24,376.13	-	721.53	9,168.47	454.42	1,416,243.82
CUERNAVACA	3,931,482.96	1,629,800.28	60,639.55	21.29	101,936.18	95,927.62	89,834.29	6,812.84	31,210.00	102,219.86	-	3,025.70	38,447.44	1,904.80	6,087,211.41
DURANGO	72,926,957.47	26,417,828.96	1,124,832.05	730.37	1,890,362.84	1,779,407.32	1,738,752.14	126,374.64	18,432,069.00	1,832,552.85	-	54,243.43	689,268.75	35,333.10	126,940,726.06
SIMÓN BOLÍVAR	1,377,601.38	590,485.81	21,248.25	7.46	35,718.69	33,613.28	27,508.74	2,387.24	3,157.00	35,728.45	-	1,057.56	13,438.36	667.45	2,140,504.52
GÓMEZ PALACIO	38,985,224.38	14,456,405.06	601,311.66	488.90	1,010,815.67	951,233.89	937,738.09	67,557.24	6,304,981.00	967,968.85	-	28,651.81	364,077.19	18,888.34	64,638,038.43
GUADALUPE VICTORIA	4,021,485.69	1,618,224.26	62,027.76	21.77	104,269.78	98,123.67	93,578.56	6,968.81	467,031.00	102,290.98	-	3,027.81	38,474.19	1,948.41	6,611,417.07
GUANACEVI	1,357,982.00	579,461.07	20,945.64	7.35	35,210.00	33,134.57	27,070.20	2,353.24	13,175.00	35,080.57	-	1,038.38	13,194.68	657.94	2,117,233.88
HIDALGO	919,325.51	362,337.80	14,179.76	4.98	23,836.43	22,431.41	13,229.13	1,593.09	-	23,612.63	-	698.93	8,881.30	445.41	1,389,178.52
INDE	973,999.33	400,434.63	15,022.13	5.27	25,252.47	23,763.98	15,230.28	1,687.73	-	25,225.94	-	746.69	9,488.10	471.87	1,489,775.04
LEÓN	17,239,671.28	6,202,060.50	265,906.26	94.53	446,993.20	420,645.51	411,946.17	29,874.51	-	431,498.48	-	12,777.32	162,297.33	8,352.62	25,606,568.07
MAPIMÍ	3,030,606.25	1,201,144.30	46,744.35	16.41	78,578.08	73,946.36	69,225.46	5,251.72	42,902.00	77,736.46	-	2,300.99	29,238.62	1,468.33	4,654,557.35
MEZQUITAL	4,811,596.71	1,639,477.03	74,214.51	26.05	124,755.92	117,402.27	120,365.98	8,337.98	302,167.00	111,352.40	-	3,296.02	41,882.41	2,331.22	7,350,613.46
NAZAS	1,634,177.12	670,591.81	25,205.70	8.85	42,371.23	39,873.69	34,403.70	2,831.85	140,330.00	42,255.37	-	1,250.76	15,893.30	791.76	2,647,483.62
NOMBRE DE DIOS	2,269,852.37	936,913.30	35,010.41	12.29	58,853.13	55,384.07	49,852.26	3,933.41	-	59,400.14	-	1,758.24	22,341.87	1,099.74	3,490,894.75
OCAMPO	1,260,693.70	556,721.53	19,445.05	6.83	32,687.49	30,760.75	23,049.51	2,184.65	3,273.00	34,375.73	-	1,017.52	12,929.57	610.81	1,975,721.10
EL ORO	1,450,483.01	637,106.99	22,372.38	7.85	37,608.37	35,391.58	28,631.75	2,513.53	249,838.00	38,807.23	-	1,148.69	14,596.37	702.76	2,516,911.13
OTÁEZ	990,948.36	382,461.34	15,284.48	5.37	25,693.48	24,179.00	15,663.42	1,717.21	110,391.00	25,925.92	-	767.41	9,751.38	480.11	1,601,733.66
PANUCO DE CORONADO	1,592,784.10	681,653.00	24,567.25	8.62	41,297.98	38,863.70	33,691.38	2,760.13	-	40,674.72	-	1,203.97	15,298.78	771.70	2,471,167.39
PEÑÓN BLANCO	1,458,118.20	592,349.40	22,490.15	7.89	37,806.34	35,577.88	30,002.46	2,526.76	-	37,372.88	-	1,106.23	14,056.87	706.46	2,229,909.06
POANAS	2,903,458.31	1,221,342.25	44,783.21	15.72	75,281.37	70,843.97	65,999.53	5,031.38	315,914.00	74,691.93	-	2,210.88	28,093.49	1,406.73	4,804,651.01
PUERTO NUEVO	5,622,185.88	2,244,110.09	86,717.11	31.64	145,773.01	137,180.53	130,768.88	9,742.65	-	144,454.90	-	4,275.85	54,333.09	2,723.95	8,575,745.88
RODÍO	1,657,384.20	680,727.67	25,563.65	8.97	42,972.94	40,439.94	34,426.95	2,872.07	100,611.00	43,663.80	-	1,292.45	16,423.04	803.00	2,644,604.78
SAN BERNARDO	877,574.60	347,397.27	13,535.79	4.75	22,753.91	21,412.69	11,135.13	1,520.74	-	22,800.31	-	674.89	8,575.77	425.18	1,326,461.25
SAN DIMAS	2,178,585.14	1,004,497.87	33,602.70	22.53	56,486.73	53,157.17	46,122.63	3,775.26	140,736.00	59,118.50	-	1,749.90	22,235.94	1,055.52	3,597,646.09
SAN JUAN DE GUADALUP	1,009,157.87	418,639.45	15,564.70	5.46	26,164.53	24,622.28	16,375.72	1,748.69	560.00	26,297.72	-	778.41	9,891.23	488.92	1,548,696.16
SAN JUAN DEL RÍO	1,580,348.99	668,000.49	24,375.45	8.56	40,975.56	38,560.29	32,451.06	2,738.58	260,138.00	41,634.43	-	1,232.38	15,659.75	765.68	2,704,424.46
SAN LUIS DEL CORDERO	845,872.60	304,295.32	13,046.82	4.58	21,931.95	20,639.17	9,598.77	1,465.81	-	21,662.08	-	641.20	8,147.65	409.83	1,246,433.36
SAN PEDRO DEL GALLO	831,571.64	296,407.51	12,826.24	4.50	21,561.14	20,290.23	8,656.28	1,441.02	-	21,225.72	-	628.28	7,983.52	402.90	1,223,742.42
SANTA CLARA	1,113,476.55	451,902.42	17,174.36	6.03	28,870.41	27,168.67	19,744.71	1,929.54	102,614.00	29,071.84	-	860.52	10,934.64	539.48	1,802,577.13
SANTIAGO PAPASQUIARO	5,386,903.19	2,151,264.77	83,088.09	29.17	139,672.57	131,439.67	125,446.39	9,334.93	731,963.00	138,077.57	-	4,087.09	51,934.42	2,609.95	8,947,676.63
SUCHIL	1,058,834.78	446,192.37	16,948.53	5.95	28,490.78	26,811.41	19,985.14	1,904.16	-	27,714.19	-	820.34	10,424.00	532.39	1,677,023.36
TAMAZULA	3,018,229.68	1,287,974.32	46,553.45	108.81	78,257.19	73,644.37	68,005.29	5,230.27	939,065.00	78,708.93	-	2,329.78	29,604.39	1,462.33	5,624,514.25
TEPEHUANES	1,477,104.14	648,518.79	22,782.99	8.00	38,298.62	36,041.13	30,600.06	2,559.66	548,982.00	37,738.32	-	1,117.05	14,194.32	715.66	2,856,426.64
TLAHUALILÓ	2,548,205.44	1,067,355.48	39,303.75	13.80	66,070.31	62,175.85	55,508.91	4,415.77	-	68,184.32	-	2,018.25	25,645.82	1,234.61	3,936,275.81
TOPÍA	1,307,907.36	516,202.12	20,173.28	7.08	33,911.65	31,912.75	25,739.62	2,266.46	162,264.00	33,700.74	-	997.54	12,675.69	633.68	2,146,396.89
VICENTE GUERRERO	2,609,030.26	1,039,152.23	40,241.92	14.13	67,647.39	63,659.96	60,117.30	4,521.17	385,860.00	65,570.74	-	1,934.97	24,587.56	1,264.07	4,359,521.76
NUEVO IDEAL	3,127,797.93	1,300,190.85	48,243.44	37.65	81,098.09	76,317.82	71,778.28	5,420.14	51,018.00	79,935.00	-	2,366.07	30,065.55	1,515.42	4,871,052.10
TOTAL:	204,928,014.63	77,926,755.98	3,160,828.43	1,849.20	5,313,409.21	5,000,214.22	4,701,681.63	355,118.40	30,114,668.00	5,182,485.79	-	153,401.22	1,949,262.00	99,287.60	338,582,173.87



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2021														
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIFF Fondo General de Participaciones	FEIFF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIFF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
CANATLÁN	2,666,760.42	1,077,561.44	40,580.66	48.65	51,229.52	88,129.15	64,743.78	6,258.99	244,591.00	-	-	-	804.60	3,840,708.21
CANELAS	597,277.83	235,935.47	10,692.76	12.82	13,498.67	23,221.51	11,389.60	1,649.21	-	-	-	-	212.01	899,889.88
CONETO DE COMONPORT	588,625.47	245,878.15	10,537.86	12.63	13,303.13	22,885.11	10,975.32	1,625.32	-	-	-	-	208.94	894,051.93
CUENCAME	2,467,343.92	1,117,959.73	44,171.60	52.96	55,762.77	95,927.62	71,498.67	6,812.84	12,047.00	-	-	-	875.80	3,872,452.91
DURANGO	45,767,942.31	16,987,843.91	819,360.12	1,817.17	1,004,370.36	1,779,477.32	1,383,864.26	126,374.64	11,375,307.00	-	-	-	16,245.58	79,292,502.67
SIMÓN BOLÍVAR	864,563.41	411,226.41	15,477.84	18.56	19,509.41	33,613.28	21,894.07	2,387.24	2,038.00	-	-	-	306.88	1,371,065.10
GÓMEZ PALACIO	24,466,583.57	9,427,158.21	438,012.76	1,216.39	552,952.73	951,233.89	746,341.12	67,557.24	351,178.00	-	-	-	8,684.55	37,010,918.46
QUADALUPE VICTORIA	2,523,828.38	1,096,964.42	45,182.81	54.17	57,039.34	98,123.67	74,478.71	6,968.81	-	-	-	-	895.85	3,908,536.16
GUANACEVI	852,250.58	402,895.45	15,257.41	18.29	19,261.14	33,134.57	21,545.04	2,333.24	309,833.00	-	-	-	302.51	1,656,851.23
HIDALGO	576,955.88	242,944.50	10,328.95	12.38	13,039.29	22,431.41	10,529.00	1,598.09	-	-	-	-	204.79	878,039.39
INDE	611,230.75	273,735.34	10,942.55	13.12	13,814.01	23,763.98	12,121.71	1,687.73	-	-	-	-	216.96	947,576.15
LEÓN	10,819,377.47	3,974,578.29	193,693.79	235.19	244,521.44	420,645.51	327,865.92	29,874.51	283,681.00	-	-	-	3,840.40	16,298,313.52
MATAMOROS	1,901,966.25	807,663.02	34,049.93	40.82	42,985.05	73,946.36	55,096.20	5,251.72	-	-	-	-	675.11	2,921,674.46
MEZQUITAL	3,019,691.05	1,026,981.90	54,059.99	64.81	68,246.00	117,402.27	95,798.69	8,337.98	306,675.00	-	-	-	1,071.86	4,698,329.55
NAZAS	1,025,586.79	458,074.76	18,360.56	22.01	23,178.59	39,873.69	27,381.74	2,831.85	-	-	-	-	364.04	1,595,674.03
NOMBRE DE DIOS	1,424,527.71	641,012.62	25,502.59	30.58	32,194.79	55,384.07	39,677.17	3,993.41	115,277.00	-	-	-	505.64	2,338,045.58
OCAMPO	791,193.39	309,973.74	14,164.34	16.98	17,881.24	30,760.75	18,344.99	2,184.65	4,704.00	-	-	-	280.84	1,270,505.32
EL ORO	910,302.92	447,160.05	16,296.69	19.54	20,573.14	35,391.58	22,787.87	2,513.53	127,716.00	-	-	-	323.12	1,583,084.44
OTÁEZ	621,905.38	253,286.59	11,133.65	13.35	14,055.26	24,179.00	12,466.44	1,717.21	-	-	-	-	220.75	938,977.63
PANUCO DE CORONADO	999,609.11	475,035.81	17,895.49	21.46	22,591.49	38,863.70	26,814.80	2,760.13	23,854.00	-	-	-	354.82	1,607,800.81
PEÑÓN BLANCO	915,094.66	403,062.32	16,382.47	19.64	20,681.44	35,577.88	23,878.81	2,526.76	-	-	-	-	324.82	1,417,548.80
POANAS	1,822,169.98	844,149.66	32,621.38	39.11	41,181.63	70,843.97	52,528.70	5,031.38	17,520.00	-	-	-	646.79	2,886,732.60
PUEBLO NUEVO	3,528,405.46	1,513,902.58	63,167.24	78.73	79,743.11	137,180.53	104,078.31	9,742.65	-	-	-	-	1,252.43	5,437,551.04
RODEO	1,040,151.23	464,373.89	18,621.30	22.33	23,507.76	40,439.94	27,400.24	2,872.07	75,702.00	-	-	-	369.21	1,693,459.97
SAN BERNARDO	550,783.59	233,162.79	9,859.86	11.82	12,447.21	21,412.69	8,862.39	1,520.74	-	-	-	-	195.49	838,226.58
SANDIMAS	1,367,249.68	718,361.03	24,477.17	56.05	30,900.29	53,157.17	36,708.77	3,775.26	-	-	-	-	485.31	2,235,170.73
SAN JUAN DE GUADALUPE	633,307.06	287,201.30	11,337.77	13.59	14,312.95	24,622.28	13,033.35	1,748.69	-	-	-	-	224.80	985,801.79
SAN JUAN DEL RÍO	991,805.01	461,702.69	17,755.78	21.29	22,415.12	38,560.29	25,827.63	2,738.58	-	-	-	-	352.05	1,561,178.44
SAN LUIS DEL CORDERO	530,857.86	194,506.13	9,503.68	11.39	11,997.56	20,639.17	7,639.61	1,465.81	-	-	-	-	188.43	776,809.64
SAN PEDRO DEL GALLO	521,882.77	190,545.53	9,343.00	11.20	11,794.72	20,290.23	6,889.49	1,441.02	-	-	-	-	185.25	762,383.21
SANTA CLARA	698,802.36	306,816.05	12,510.30	15.00	15,793.16	27,168.67	15,714.71	1,929.54	-	-	-	-	248.04	1,078,997.83
SANTIAGO PAPASQUIARIO	3,380,745.38	1,451,951.99	60,523.76	72.56	76,405.94	131,439.67	99,842.16	9,334.93	570,379.00	-	-	-	1,200.01	5,781,895.40
SUCHIL	689,613.40	304,001.74	12,345.80	14.80	15,585.49	26,811.41	15,906.08	1,904.16	-	-	-	-	244.78	1,066,427.66
TAMAZULÁ	1,894,196.89	894,793.44	33,910.88	270.73	42,809.51	73,644.37	54,125.07	5,230.27	443,736.00	-	-	-	672.36	3,443,391.52
TEPEHUANES	927,009.97	456,889.78	16,595.79	19.90	20,950.73	36,091.13	24,354.44	2,559.66	1,168.00	-	-	-	329.05	1,485,918.45
TLAHUAILO	1,599,218.23	733,829.15	28,629.99	34.33	36,142.85	62,175.85	44,179.27	4,415.77	19,383.00	-	-	-	567.65	2,528,576.09
TOPÍA	820,824.43	346,234.60	14,694.80	17.62	18,550.90	31,912.75	20,486.03	2,266.46	95,594.00	-	-	-	291.36	1,350,872.95
VICENTE GUERRERO	1,637,391.04	701,978.67	29,313.38	35.14	37,005.57	63,659.96	47,847.06	4,521.17	194,271.00	-	-	-	581.20	2,716,604.19
NUEVO IDEAL	1,962,962.39	894,388.85	35,141.91	93.68	44,363.59	76,317.82	57,127.98	5,420.14	178,357.00	-	-	-	696.76	3,254,870.12
TOTAL:	128,609,966.38	51,396,722.00	2,302,438.61	4,600.29	2,906,627.00	5,000,214.22	3,742,045.20	355,118.40	14,753,011.00	-	-	-	45,650.84	209,116,394.44

J M F



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4º-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuestos sobre la renta	FIEF Fondo General de Participaciones	FIEF Fondo de Recaudación	FIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total	
CANATLÁN	8,283,575.36	3,757,113.56	140,576.69	76.75	200,220.71	407,460.04	222,394.68	18,776.97	885,083.00	95,216.38	-	2,818.40	35,813.25	12,345.24	14,055,634.23
CANELAS	2,182,672.64	845,660.01	37,041.12	20.22	52,756.95	107,363.30	39,230.15	4,947.63	47,317.00	24,762.78	-	732.98	9,313.90	3,252.90	3,353,605.62
CONETO DE COMONFORT	2,151,053.71	873,462.76	36,504.52	19.93	51,992.21	105,807.99	37,716.44	4,875.96	-	24,376.13	-	721.53	9,168.47	3,205.78	3,297,462.87
CUENCAMÉ	9,016,581.16	3,923,274.25	153,016.18	83.55	217,938.06	443,515.80	243,497.59	20,438.52	56,539.00	102,219.86	-	3,025.70	38,447.44	13,437.66	14,225,683.37
DURANGO	167,252,875.66	61,461,123.89	2,888,370.38	2,866.63	4,042,637.18	8,226,986.76	4,630,271.91	379,123.92	30,212,169.00	1,832,552.85	-	54,243.43	689,268.75	249,261.58	281,763,265.08
SIMÓN BOLÍVAR	3,159,432.33	1,433,105.88	53,617.25	29.28	76,366.03	155,409.04	74,375.16	7,161.72	7,251.00	35,728.45	-	1,057.56	13,438.36	4,708.59	5,019,565.53
CÓMEZ PALACIO	89,409,885.01	33,881,441.36	1,517,333.37	1,918.89	2,161,109.17	4,397,974.84	2,473,355.04	202,671.72	7,874,793.00	967,968.85	-	28,651.81	364,077.19	13,250.03	143,357,126.66
GUADALUPE VICTORIA	9,222,996.12	3,871,025.20	156,519.15	85.45	222,972.27	453,669.12	250,162.12	20,906.43	625,717.00	102,290.98	-	3,027.81	38,474.19	13,745.29	14,975,490.51
GUANACEVI	3,114,436.72	1,405,132.00	52,853.65	28.85	75,278.46	153,195.76	73,017.85	7,059.72	852,152.00	35,080.57	-	1,038.38	13,194.68	4,641.53	5,785,033.41
HIDALGO	2,108,408.75	861,685.16	35,780.82	19.53	50,961.94	103,710.33	35,623.78	4,779.27	-	23,612.63	-	698.93	8,881.30	3,142.21	3,235,906.79
INDE	2,233,661.72	962,163.19	37,906.43	20.69	53,989.41	109,871.39	41,378.78	5,063.19	-	25,225.94	-	746.69	9,488.10	3,328.88	3,481,351.03
LERDO	39,537,980.15	14,403,595.34	670,980.57	371.02	955,664.93	1,944,830.17	1,093,125.27	89,623.53	283,681.00	431,498.48	-	12,772.32	162,297.33	58,924.55	59,169,800.02
MAPIMÍ	6,950,483.44	2,860,836.56	117,953.41	64.40	167,998.79	341,886.71	186,104.49	15,755.16	112,614.00	77,736.46	-	2,300.99	29,238.62	10,358.50	10,868,729.55
MEZQUITAL	11,035,060.48	3,263,879.67	187,270.86	102.24	266,726.34	542,802.60	307,013.64	25,013.94	1,514,602.00	111,352.40	-	3,296.02	41,882.41	16,445.86	17,808,856.42
NAZAS	3,474,870.91	1,610,664.68	63,603.37	34.73	90,589.07	184,533.69	92,991.35	8,495.55	247,559.00	42,255.37	-	1,250.76	15,893.30	5,585.56	6,108,645.82
NOMBRE DE DIOS	5,205,747.62	2,252,167.80	88,344.31	48.24	125,827.13	256,065.05	135,834.78	11,800.23	115,277.00	59,400.14	-	1,758.24	22,341.87	7,758.26	8,278,854.19
OCAMPO	2,891,312.80	1,357,124.79	49,067.11	26.79	69,885.38	142,220.54	65,173.85	6,553.95	9,889.00	34,375.73	-	1,017.52	12,929.57	4,309.01	4,641,851.00
EL ORO	3,326,581.31	1,552,661.28	56,453.86	30.82	80,406.15	163,630.92	79,408.25	7,540.59	491,102.00	38,807.23	-	1,148.69	14,596.37	4,957.70	5,815,027.79
OTÁEZ	2,272,670.74	903,541.39	38,568.43	21.06	54,932.28	111,790.20	43,078.87	5,151.63	192,267.00	25,925.92	-	767.41	9,751.58	3,387.02	3,660,318.51
PANUCO DE CORONADO	3,652,938.92	1,655,042.01	61,992.32	33.85	88,294.48	179,684.08	90,240.88	8,280.39	37,221.00	40,674.72	-	1,203.97	15,298.78	5,444.08	5,833,941.54
PEÑÓN BLANCO	3,344,092.09	1,419,820.00	56,751.02	30.98	80,829.41	164,492.26	80,601.06	7,580.28	37,125.00	37,372.88	-	1,106.23	14,056.87	4,983.80	5,246,629.42
POANAS	6,658,878.54	2,952,146.43	113,004.72	61.70	160,950.47	327,542.99	177,482.43	15,094.14	342,704.00	74,691.93	-	2,210.88	28,093.49	9,923.92	10,858,363.88
PUEBLO NUEVO	12,694,898.85	5,354,220.61	218,819.57	124.20	311,660.57	634,246.24	351,506.67	29,227.95	1,373,949.00	144,454.90	-	4,275.85	54,333.09	19,216.42	21,381,733.22
RODEO	3,801,094.73	1,633,738.54	64,505.61	35.22	91,875.53	186,971.71	94,351.27	8,616.21	342,591.00	43,663.88	-	1,292.45	16,423.04	5,664.88	6,288,240.09
SAN BERNARDO	2,012,555.96	826,570.01	34,155.84	18.65	48,647.52	99,000.35	30,638.51	4,562.22	-	22,800.31	-	674.89	8,575.77	2,999.51	3,089,949.76
SAN DIMAS	4,996,432.63	2,473,113.09	84,792.12	88.42	120,767.81	245,769.09	128,497.47	11,325.76	140,736.00	59,118.50	-	1,749.90	22,235.94	7,446.31	8,288,573.26
SAN JUAN DE GUADALUPE	2,314,336.66	1,007,814.89	39,275.53	21.44	55,939.29	113,839.69	44,729.25	5,246.07	942.00	26,297.72	-	776.41	9,891.23	3,449.13	3,621,004.59
SAN JUAN DEL RÍO	3,624,419.87	1,614,541.22	61,508.34	33.59	87,605.16	178,281.27	89,007.04	8,215.74	263,489.00	41,634.43	-	1,232.38	15,659.75	5,401.58	5,988,564.61
SAN LUIS DEL CORDERO	1,939,949.65	705,690.64	32,921.99	17.97	46,890.15	95,424.01	25,766.81	4,397.43	-	21,662.08	-	641.20	8,147.65	2,891.16	2,883,118.34
SAN PEDRO DEL GALLO	1,907,151.38	691,672.27	32,365.38	17.67	46,097.49	93,810.70	22,991.51	4,323.06	-	21,225.72	-	628.28	7,983.52	2,842.29	2,829,852.62
SANTA CLARA	2,553,680.57	1,081,835.14	43,337.31	23.66	61,724.52	125,612.77	53,997.40	5,788.62	102,614.00	29,071.84	-	860.52	10,934.64	3,805.82	4,071,505.77
SANTACRUZ PAPASQUIARO	12,354,485.65	5,134,029.72	209,662.21	114.47	298,617.91	607,703.70	337,382.68	28,004.79	3,349,083.00	138,077.57	-	4,087.09	51,934.42	18,412.22	22,523,421.25
SUCHIL	2,520,100.71	1,070,282.12	42,267.46	23.35	60,912.87	123,961.01	52,817.94	5,712.48	-	27,714.19	-	820.34	10,424.00	3,755.78	3,917,651.57
TAMAZULÁ	6,922,098.64	3,121,746.24	117,471.70	427.08	167,312.72	340,940.49	184,434.67	15,690.81	1,516,249.00	78,708.93	-	2,329.78	29,604.39	10,316.20	12,502,721.09
TEPEHUANES	3,387,653.01	1,583,922.25	57,489.97	31.39	81,881.89	166,634.08	81,981.39	7,678.98	552,982.00	37,738.32	-	1,117.05	14,194.32	5,948.69	5,976,101.24
TLAHUAILO	5,844,130.93	2,572,497.95	99,178.01	54.16	141,257.36	287,666.44	153,282.68	13,247.31	19,383.00	68,184.32	-	2,018.25	25,645.82	8,709.67	9,231,019.40
TOPÍA	2,999,594.04	1,227,818.29	50,904.70	27.79	72,502.61	147,546.76	69,516.56	6,799.38	346,027.00	33,200.74	-	997.54	12,675.69	4,470.38	4,970,586.40
VICENTE GUERRERO	5,983,629.40	2,481,304.19	101,545.36	55.44	144,629.13	294,328.15	159,205.35	13,563.51	774,416.00	65,370.74	-	1,934.97	24,387.56	8,917.56	10,049,616.42
NUEVO IDEAL	7,173,385.75	3,134,757.60	121,736.17	147.78	173,386.53	352,851.03	192,469.65	16,260.42	386,756.00	79,935.00	-	2,366.07	30,065.55	10,690.69	11,670,076.10
TOTAL:	46,988,066.61	183,722,211.98	7,975,947.81	7,257.88	11,359,991.39	23,118,201.07	12,544,595.22	1,065,335.20	53,114,499.00	5,182,485.79	153,001.22	1,949,262.00	700,436.24	770,574,919.87	

F K



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Publíquese.

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



A handwritten signature consisting of several loops and intersecting lines, resembling a stylized 'J' or 'A'. Below the signature, the name is printed.

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA



Handwritten initials 'A.K.' in cursive script.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1204/2020

Con fundamento en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 4, 15, 23, 30, 146 - 150 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; 153 - 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículo 52 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 03 de junio de 2005, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 29 de junio de 2020, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Elisa Isabel Nevarez Castro, Representante del Jardín de Niños Pestalozzi, a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Pestalozzi, administrada y dirigida por la solicitante, ubicada en calle Valente Arellano No. 104, Fracc. San Ignacio, C.P. 34030, en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que la Lic. Elisa Isabel Nevarez Castro, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, sexo femenino, nacida el 22 de abril de 1978, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento expedida el 11 de diciembre de 2014, por la Lic. María Magdalena Guerrero Flores, Jefa del Archivo Central del Registro Civil en el estado de Durango, registrada en el libro No. 1, tomo No. 1, del archivo de la Oficialía 2 del municipio de Durango, acta 1534 de fecha 27 de abril de 1978, levantada por el C. Oficial 21 del Registro Civil residente en Durango, Dgo., con Clave Única de Registro de Población NECE780422MDGVSL00.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Preescolar Estatal en la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Pestalozzi, administrada y dirigida por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DEP/038/2020-2021 de fecha 11 de septiembre de 2020, signado por la Profra. Aurora del Rosío Medina Velázquez, Jefa del Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

IV.- Que la Lic. Elisa Isabel Nevarez Castro, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

V.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños Pestalozzi**, administrada y dirigida por la solicitante, ubicada en calle Valente Arellano No. 104, Fracc. San Ignacio, C.P. 34030, en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Arrendamiento, de fecha 22 de septiembre de 2019, que celebran por una parte el Sr. Manuel Galindo Galindo, en su carácter de "EL ARRENDADOR" y la Lic. Elisa Isabel Nevarez Castro como "EL ARRENDATARIO"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VI.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII.- Que el **Jardín de Niños Pestalozzi**, a través de su Representante, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1204/2020 por el cual se otorga **Autorización** para impartir **Educación Preescolar** en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona física Lic. Elisa Isabel Nevarez Castro, por medio de la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños Pestalozzi**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar** en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños Pestalozzi**, administrada y dirigida por la solicitante, ubicada en calle Valente Arellano No. 104, Fracc. San Ignacio, C.P. 34030, en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante la Lic. Elisa Isabel Nevarez Castro.

SEGUNDO.- Con la presente **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, el **Jardín de Niños Pestalozzi**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TERCERO.- El Jardín de Niños Pestalozzi deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el Jardín de Niños Pestalozzi por conducto de su Representante, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el Jardín de Niños Pestalozzi, a través de su Representante, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El Jardín de Niños Pestalozzi queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2020-2021, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizado por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Valente Arellano No. 104, Fracc. San Ignacio, C.P. 34030, en la ciudad de Durango, Dgo., queda sujet a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución al **Jardín de Niños Pestalozzi**, a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

 SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 DURANGO
 C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Profr. José Luis Soto Gámez.- Subsecretario de Servicios Educativos.
 c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Luis Omar Seade Zamarripa.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Profa. Aurora del Rosario Medina Velázquez.- Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la SEED.
 c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
 C.P. 34180 Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
 coordinacion2020@hotmail.com



Página 1 de 8 RVOE 1206/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO NÚMERO 1206/2020

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Maestría en Pedagogía, modalidad Escolar al Instituto Profesional Docente de Durango.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinte.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad Escolar en el plan estudios de la **Maestría en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto y alumnado mixto, presentada por el Licenciado Domingo Solis Galindo, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.*, con denominación autorizada **Instituto Profesional Docente de Durango**, con domicilio ubicado en Prolongación Nazas Número 607-A, Colonia Valle del Guadiana, Código Postal 34166, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 13 de marzo de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante la solicitud presentada el 13 de marzo de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Domingo Solis Galindo, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva Número treinta y un mil novecientos treinta y ocho, de fecha 8 de marzo de 2019, bajo la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público Número 8 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada la personalidad con la que comparece, para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudios de la **Maestría en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad Escolar que se impartirá en el domicilio ubicado en Prolongación Nazas Número 607-A, Colonia Valle del Guadiana, Código Postal 34166, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa escolar, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente Número 07/2019 en términos a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017,² el 28 de marzo de 2019, la Coordinación de Educación Media Superior,

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Página 2 de 8 RVOE 1206/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Prolongación Nazas Número 607-A, Colonia Valle del Guadiana, Código Postal 34166, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 7 de octubre de 2020, mediante similar Número COEPES/043/2020, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Sociedad *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.*, Licenciado Domingo Solís Galindo, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad Escolar para el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad Escolar que se impartirá en el **Instituto Profesional Docente de Durango**, con domicilio en Prolongación Nazas Número 607-A, Colonia Valle del Guadiana, Código Postal 34166, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del "Acuerdo Número 17/11/17" por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3º.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8º.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo



Página 3 de 8 RVOE 1206/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I inciso d) y décimo fracción I inciso a), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018⁷.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Domingo Solis Galindo en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.*, con denominación autorizada **Instituto Profesional Docente de Durango**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad Escolar, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 7 de octubre de 2020, mediante la cual determinó "emitir dictamen favorable" en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora MARÍA CRISTINA SOTO SOTO por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Sociedad denominada *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.* con denominación autorizada **Instituto Profesional Docente de Durango**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo al establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se

profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

⁷ **Sexto.-** Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: I. **Escolar. Séptimo.**- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: I. Modalidad escolar: se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las Instalaciones, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes: d) Maestría, 300 horas. Décimo.- De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior.

I. Modalidad Escolar:

a) **Presencial.** Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. En esta opción educativa, los estudiantes: • Cuentan con mediación docente en el 100% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo; • Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; • Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo; • Siguen una trayectoria curricular preestablecida o rígida; • Deben ajustarse a un calendario y horario fijos; • Pueden prescindir de la mediación tecnológica; • Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial y • Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



Página 4 de 8 RVOE 1206/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Profesional Docente de Durango**, ubicadas en Prolongación Nazas Número 607-A Colonia Valle del Guadiana, Código Postal 34166 en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Ingeniero Israel Solano Mejía, Director Municipal de Protección Civil, Dictamen de Seguridad Estructural y Dictámenes de Uso de Suelo, suscritos por el Ingeniero Luis Fernando Castrellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Durango, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones sí cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, como así también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Alfonso García Villanueva, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I inciso d) y décimo fracción I inciso a), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan de la **Maestría en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad Escolar, solicitado por el Licenciado Domingo Solís Galindo, Representante Legal de la Persona Moral **Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C. V.**, para impartirse únicamente en el **Instituto Profesional Docente de Durango**, en el domicilio ubicado en Prolongación Nazas Número 607-A, Colonia Valle del Guadiana, Código Postal 34166, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



Página 5 de 8 RVOE 1206/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
07 / 2019	Maestría en Pedagogía	Escolar	Cuatro cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2019 – 2020	1206/2020

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1206/2020, la persona moral denominada *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.*, representada por el Apoderado Legal Licenciado Domingo Solís Galindo, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo Número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo Número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, en la modalidad Escolar;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Maestría en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad Escolar;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Pedagogía**, se utilizará la denominación de **Instituto Profesional Docente de Durango**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1206/2020, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.*, nombre autorizado **Instituto Profesional Docente de Durango** queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá renovar **ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil y COPRISED y demás inherentes.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno



Página 7 de 8 RVOE 1206/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

mixto, alumnado mixto y modalidad Escolar, a la persona moral denominada *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.* que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el *Instituto Profesional Docente de Durango*, con domicilio en Prolongación Nazas Número 607-A, Colonia Valle del Guadiana, Código Postal 34166, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Maestría en Pedagogía** modalidad Escolar, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1206/2020, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1206/2020 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.*, nombre autorizado *Instituto Profesional Docente de Durango*, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolar que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción I inciso d) y Décimo fracción I inciso a), de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1206/2020, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- El Acuerdo Número 1206/2020 surte efecto a partir del ciclo escolar 2019/2020, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Maestría en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad Escolar, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se le informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número 1206/2020 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta Número 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, Código Postal 34180 en esta ciudad de Durango, Durango.



Página 8 de 8 RVOE 1206/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto Profesional Docente de Durango, S.A. de C.V.*, titular de la denominación autorizada **Instituto Profesional Docente de Durango**, con domicilio en Prolongación Nazas Número 607-A, Colonia Valle del Guadiana, Código Postal 34166, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Licenciado Domingo Solís Galindo, persona autorizada para tal efecto, y **CÚMPLASE**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1206/2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de noviembre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DURANGO
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. **Lic. Héctor David Flores Ávalos**.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. **Ing. Tomás Palomino Solórzano**.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. **Lic. José Rafael Palencia Breceda**.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. **Lic. Luis Omar Seade Zamarripa**.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. **Profr. Melesio Vargas Cabrales**.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. **Profra. María Cristina Soto Soto**.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Página 1 de 8 RVOE 1210/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO NÚMERO 1207/2020

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
a la Maestría en Administración Deportiva en Centros Escolares, modalidad mixta
al Instituto Superior Ibérico.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinte.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad mixta en el plan de estudios de la **Maestría en Administración Deportiva en Centros Escolares**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Licenciado Cesar Augusto Olivas Valles, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, con domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500, Interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 29 de noviembre de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 29 de noviembre de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Cesar Augusto Olivas Valles, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil seiscientos sesenta y dos, de fecha 29 de mayo de 2009, bajo la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público Número 8 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Administración Deportiva en Centros Escolares**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500, Interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa escolar, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 45/2019, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17². El 23 de enero de 2020, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

de Durango, en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500, Interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 14 de septiembre de 2020, mediante similar número COEPES/035/2020, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, Licenciado Cesar Augusto Olivas Valles, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Administración Deportiva en Centros Escolares**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el **Instituto Superior Ibérico**, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 500, Interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 ⁶por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticonario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa



Página 3 de 8 RVOE 1210/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III inciso b), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018⁷.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Cesar Augusto Olivas Valles en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Administración Deportiva en Centros Escolares**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto y modalidad mixta, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 14 de septiembre de 2020, mediante la cual determinó "emitir dictamen favorable"; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora MARÍA CRISTINA SOTO SOTO por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.* con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Superior Ibérico**, ubicadas en Carretera al Mezquital Número 500, Interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Ingeniero Israel Solano Mejía,

Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7 Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **III. Mixta. Séptimo.**- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **III. Modalidad mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar. **Décimo.**- De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. **III. Modalidad Mixta b)** Abierta o a Distancia. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Para las actividades de aprendizaje se sugieren recursos, de uso independiente; aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada. En esta opción educativa, los estudiantes: • Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo; • Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; • Tienen en el plantel un espacio de estudio libre; • Siguen una trayectoria curricular combinada; • Deben ajustarse a un calendario y horario libre; • La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje; • Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y • Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Página 4 de 8 RVOE 1210/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango, Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Perito Responsable Arquitecto Raúl Montelongo Nevarez, DRO A-478, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físicas-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por la Doctora Olga Patricia Alanís Quiñones, Directora Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III inciso b), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la Maestría en Administración Deportiva en Centros Escolares, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto y modalidad mixta, solicitado por el Licenciado Cesar Augusto Olivares Valles, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.* para impartirse únicamente en el **Instituto Superior Ibérico**, en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500, Interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
45 / 2019	Maestría en Administración Deportiva en Centros Escolares	Mixta	Cuatro cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2019 – 2020	1207/2020

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



Página 5 de 8 RVOE 1210/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1207/2020, la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, representada por el Apoderado Legal Licenciado Cesar Augusto Olivas Valles, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolar descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Maestría en Administración Deportiva en Centros Escolares**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Maestría en Administración Deportiva en Centros Escolares**, modalidad mixta, se utilizará la denominación de **Instituto Superior Ibérico**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1207/2020, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Superior Ibérico**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá renovar ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, COPRISED y demás inherentes.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Administración Deportiva en Centros Escolares**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto y modalidad mixta, a la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior Ibérico**, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 500, Interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Administración Deportiva en Centros Escolares**, modalidad mixta, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1207/2020, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1207/2020 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Superior Ibérico**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III inciso b), de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1207/2020, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- El Acuerdo Número 1207/2020 surte efecto a partir del ciclo escolar 2019/2020, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Administración Deportiva en Centros Escolares**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1207/2020 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta Número 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, Código Postal 34180 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 500, Interior 502-B,

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Página 8 de 8 RVOE 1210/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Fraccionamiento Santa Teresa, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Licenciado Cesar Augusto Olivas Valles, persona autorizada para tal efecto, y CUMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1207/2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de noviembre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE


C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
DURANGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Luis Omar Seade Zamarripa.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Prof. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SANOP
 C.P. 34180 Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
 coordinacion2020@hotmail.com



Página 1 de 8 RVOE 1210/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO NÚMERO 1208/2020

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
a la Maestría en Liderazgo Organizacional, modalidad mixta
al Centro Educativo de Líderes.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinte.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad mixta en el plan de estudios de la **Maestría en Liderazgo Organizacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Maestro en Ciencias Administrativas Rosalio Tortolero Portugal, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.**, con denominación autorizada **Centro Educativo de Líderes**, con domicilio ubicado en Calle Negrete, Número 201, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 06 de julio de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 06 de julio de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Maestro en Ciencias Administrativas Rosalio Tortolero Portugal, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.**, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número siete mil seiscientos nueve, de fecha 03 de abril de 2017, bajo la fe del Licenciado Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público Número 4 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Liderazgo Organizacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Negrete, Número 201, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa escolar, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 19/2020, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17². El 20 de julio de 2020, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Negrete, Número 201, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Página 2 de 8 RVOE 1210/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 05 de octubre de 2020, mediante similar número COEPES/040/2020, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Asociación Civil Centro Universitario de Líderes Durango, A.C., Maestro en Ciencias Administrativas Rosalío Tortolero Portugal, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Liderazgo Organizacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el **Centro Educativo de Líderes**, con domicilio en Calle Negrete, Número 201, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17⁶ por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recoger un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- **Artículo 5-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.**- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.**- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá



Página 3 de 8 RVOE 1210/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

de Estudios del tipo superior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del “Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior”, así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III inciso a), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018⁷.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Maestro en Ciencias Administrativas Rosalío Tortolero Portugal en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada **Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.**, con denominación autorizada **Centro Educativo de Líderes**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Liderazgo Organizacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad mixta, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 05 de octubre de 2020, mediante la cual determinó “emitir dictamen favorable”; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora MARÍA CRISTINA SOTO SOTO, por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada **Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.** con denominación autorizada **Centro Educativo de Líderes**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 “por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios”, así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Centro**

en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

⁷ **Sexto.-** Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **III. Mixta. Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **III. Modalidad mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar. **Décimo.-** De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. **III. Modalidad Mixta**

a) En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolar y no escolarizada.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



Página 4 de 8 RVOE 1210/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Educativo de Líderes, ubicadas en Calle Negrete, Número 201, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por la Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango, Dictámenes de Uso de Suelo y Seguridad Estructural, suscritos por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano y el Arquitecto Sergio Alberto Velázquez Monarrez respectivamente, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I incisos d), décimo fracción I inciso a), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la **Maestría en Liderazgo Organizacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad mixta, solicitado por el Maestro en Ciencias Administrativas Rosalío Tortolero Portugal, Representante Legal de la Persona Moral *Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.* para impartirse únicamente en el **Centro Educativo de Líderes**, en el domicilio ubicado en Calle Negrete, Número 201, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
19 / 2020	Maestría en Liderazgo Organizacional	Mixta	Seis cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2020 – 2021	1208/2020

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



Página 5 de 8 RVOE 1210/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1208/2020, la persona moral denominada *Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.*, representada por el Apoderado Legal Maestro en Ciencias Administrativas Rosalio Tortolero Portugal, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolar descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;



Página 6 de 8 RVOE 1210/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Maestría en Liderazgo Organizacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhala a la persona moral *Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Maestría en Liderazgo Organizacional**, modalidad mixta, se utilizará la denominación de **Centro Educativo de Líderes**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1208/2020, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.*, nombre autorizado **Centro Educativo de Líderes**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá renovar ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, COPRISED y demás inherentes.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Liderazgo Organizacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad mixta, a la persona moral denominada *Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Centro Educativo de Líderes**, con domicilio en Calle Negrete, Número 201, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Maestría en Liderazgo**



Página 7 de 8 RVOE 1210/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Organizacional, modalidad mixta, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1208/2020**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número **1208/2020 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.*, nombre autorizado **Centro Educativo de Líderes**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III inciso a), de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 2018.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1208/2020**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- El Acuerdo Número **1208/2020** surte efecto a partir del ciclo escolar 2020/2021, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Liderazgo Organizacional**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo **1208/2020** podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta, Número 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, Código Postal 34180, en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Centro Universitario de Líderes Durango, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Centro Educativo de Líderes**, con domicilio en Calle Negrete, Número 201,



Página 8 de 8 RVOE 1210/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Maestro en Ciencias Administrativas Rosalio Tortolero Portugal, persona autorizada para tal efecto, y CUMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1208/2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de noviembre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Luis Omar Seade Zamarripa.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Página 1 de 8 RVOE 1209/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1209/2020

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de Profesional Técnico en Radiología, modalidad escolarizada al Instituto de Profesionales en Radiología.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinte.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **Modalidad Escolarizada** en el plan de estudios de **Profesional Técnico en Radiología**, en ciclo semestral, duración seis semestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Profesionales en Radiología**, con domicilio ubicado en Calle Paloma Número 424 Oriente, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 09 de mayo de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 09 de mayo de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número diecisiete mil quinientos cuarenta y uno, de fecha 11 de marzo de 2019, bajo la fe del Licenciado Eduardo G. Gutiérrez Ruiz, Notario Público Número 22 de la ciudad de Durango, Dgo., de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad con la que comparece, para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Profesional Técnico en Radiología**; así como el escrito de fecha 09 de mayo del 2019, en el que precisa la opción educativa **escolarizada**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades"¹.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior"² emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre del 2008; la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para su trámite y dictamen administrativo a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) y del Comité Estatal e Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS)

¹ Educación Presencial. Esta opción de la modalidad escolarizada se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Los estudiantes: 1. Aprenden en grupo. Por lo menos 80% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente; 2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida; 3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; 4. Pueden prescindir de la mediación digital; 5. Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo; 6. Deben ajustarse a un calendario y horario fijos; 7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa; 8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y 9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

² ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.



Página 2 de 8 RVOE 1209/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

dependientes de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, mediante oficio número CEMSSyP/DES/055, de fecha 27 de mayo de 2019, con la finalidad de que emita las observaciones u opinión técnica académica favorable; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección conforme al criterio nueve de evaluación por parte del Comité; se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron; mediante oficio COEPES/090/2019, de fecha 07 de octubre de 2019, firmado por la Profesora María Cristina Soto Soto, se le notificaron al Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján, Representante Legal y Director del **Instituto de Profesionales en Radiología**, observaciones hechas al plan y programas de estudio de **Profesional Técnico en Radiología** del **Instituto de Profesionales en Radiología**, S.C., hechas por el grupo AD-HOC, del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud; mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2020 el Representante Legal del Instituto, envió a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, las correcciones de las observaciones al plan y programas de estudios de **Profesional Técnico en Radiología** del **Instituto de Profesionales en Radiología**, las cuales fueron remitidas nuevamente mediante oficio CEMSSyP/DES/013/2020, al Doctor Sergio González Romero, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en Durango, con atención a la Maestra en Ciencias de la Salud Liliana María Martínez Salazar, Directora de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación y Calidad en Salud el día 02 de marzo de 2020 y donde se solicita que en caso de que la institución educativa haya solventado cada uno de los puntos observados, se agradecerá emitir el dictamen correspondiente o de lo contrario, realice nuevas observaciones sobre el contenido de los mismos. Se realizó la visita de inspección por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Paloma Número 424 Oriente, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió la opinión técnica académica por parte de la Dra. Ana María Gutiérrez Alvarado, Directora de Enseñanza y Capacitación, Calidad e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud, con fecha 08 de octubre del 2020 mediante similar número SSD/DECCIS/SEC/427/2020, documento el cual es la base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE); mediante oficio CEMSSyP/DES/044/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020 y notificado el 17 de diciembre de 2020 al Técnico Radiólogo, se le informa que en relación a su solicitud de fecha 09 de mayo de 2019, que una vez analizado por las Comisiones de Trabajo del Grupo AD-HOC de Radiología del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud, CEIFRHUS, determinaron emitir **Opinión Técnica Favorable**, esto con el fin de que continúe con su trámite en el área correspondiente, para lo cual se le solicitó que tuviera todos los permisos actualizados y vigentes y realizará el pago correspondiente al trámite de incorporación.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 445, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Sociedad Civil **Instituto de Profesionales en Radiología**, S.C., Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad **escolarizada** para el plan y programas de estudio de **Profesional Técnico en Radiología**, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado y turno mixto, que se impartirá en el **Instituto de Profesionales en Radiología**, con domicilio en Calle Paloma Número 424 Oriente, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;³ artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; **Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, numeral Quinto párrafo segundo transitorio de la Ley General de Educación⁶.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Profesionales en Radiología**, petición planteada a fin de obtener el (RVOE) para el plan y programas de estudio de **Profesional Técnico en Radiología**, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado y turno mixto y modalidad escolarizada, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 445, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con la Opinión Técnico Académica Favorable, emitida por la Dra. Ana María Gutiérrez Alvarado, Directora de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud, fechado el 08 de octubre del 2020, mediante la cual determinó una **Opinión Técnico Académica Favorable, con una vigencia de cinco años a partir de su fecha de emisión**, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Sociedad Civil denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.* con denominación autorizada **Instituto de Profesionales en Radiología**, siendo los expedientes del personal académico, mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 al 14 del referido Acuerdo Número 450, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Profesionales en Radiología**, ubicadas en Calle Paloma Número 424 Oriente, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno,

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 2019. Quinto Transitorio, párrafo segundo.- "Los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron". Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 2019.



Página 4 de 8 RVOE 1209/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango, Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Perito Responsable Ingeniero Arturo Muro Castro, con Cédula Profesional 728555, C.D.R.O. "E" 037, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Crescencio Beltrán Beltrán, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED), ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008; lo dispuesto por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008; Acuerdo Número 447 "por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten educación media superior en la modalidad escolarizada", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2008.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de **Profesional Técnico en Radiología**, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado y turno mixto y modalidad escolarizada, solicitado por el Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.* para impartirse únicamente en el **Instituto de Profesionales en Radiología**, en el domicilio ubicado en Calle Paloma Número 424 Oriente, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
28/2020	Profesional Técnico en Radiología	Escolarizada	Seis semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2020 - 2021 2021 - 2022 2022 - 2023 2023 - 2024 2024 - 2025	1209/2020

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1209/2020, la persona moral denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, representada por el Apoderado Legal Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján, se obliga a:



Página 5 de 8 RVOE 1209/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referido Acuerdos números 445, 447, 450 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 445;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 445 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 445, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 113 fracción II del Acuerdo Número 450;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 58, fracción V del Acuerdo Número 450;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **Profesional Técnico en Radiología**, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado y turno mixto y modalidad escolarizada;



Página 6 de 8 RVOE 1209/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales, que emita la persona moral *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Profesional Técnico en Radiología**, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de **Instituto de Profesionales en Radiología**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1209/2020**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, nombre autorizado **Instituto de Profesionales en Radiología**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá renovar **ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, COPRISED y demás inherentes.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Profesional Técnico en Radiología**, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado y turno mixto y modalidad escolarizada, a la persona moral denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.* que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto de Profesionales en Radiología, con domicilio en Calle Paloma Número 424 Oriente, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer los planes y programas de estudio de **Profesional Técnico en Radiología**, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1209/2020, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 107 y 108 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior"

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1209/2020 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, nombre autorizado **Instituto de Profesionales en Radiología**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen el Artículo Cuarto fracción I numeral del 1 al 9 del Acuerdo Número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

OCTAVO.- Ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- El Acuerdo Número 1209/2020 surte efecto a partir del ciclo escolar 2020/2021, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de **Profesional Técnico en Radiología**, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado y turno mixto y modalidad escolarizada, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 113 del Acuerdo Número 450.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1209/2020 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta Número 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, Código Postal 34180 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto de Profesionales en Radiología**, con domicilio en Calle Paloma Número 424 Oriente, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján, persona autorizada para tal efecto, y **CÚMPLASE**.



Página 8 de 8 RVOE 1209/2020

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1209/2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de noviembre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE



C.P. RUBÉN CALDERÓN LLANAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO

- c.c.p. Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Luis Omar Seade Zamarripa.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. L.E.B. Irma Julissa Reyes Rocha.- Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



OFICINA REPRESENTACIÓN EN DURANGO

AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de Medición y Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “Rancho de Luis” con una superficie aproximada de 1,759.34-48.59 Has., ubicado en El Oro, Durango.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGOPR.ORG.04747.2020 de fecha **08 de Abril de 2020**, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, Mediante oficio **II-210-DGOPR.ORG.04747.2020** se autorizó al suscrito **Ing. José Miguel Lerma Lerma** a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Durango**, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle **Castañeda Núm. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000**.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En **740.84 mts.**, con **El Ejido Santa Rita de Casia**.

AL SUR: En **3,472.47 mts.**, con **Terrenos Nacionales**.

AL ESTE: En **8,304.36 mts.**, con **El Ejido Santa Rita de Casia**.

AL OESTE: En **6,865.81 mts.**, con **El Ejido Emiliano Martínez**.

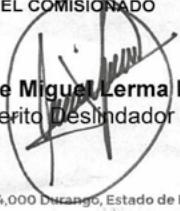
COORDENADAS.:

Latitud Norte: 25° 17' 42.13"

Longitud Oeste: 105° 6' 37.67"

Durango, Durango, a 25 de Junio de 2020
EL COMISIONADO

Ing. José Miguel Lerma Lerma
Perito Deslindeador



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DURANGO

CONVOCATORIA

DIF • Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia



Av. Tres Culturas S/N Esq. Prolongación Cuauhtémoc
Fracc. Huizache I • Durango, Dgo. 618 137 8621 y 618 137 8629

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° DIF-LPN-0001-2021

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Durango, con domicilio en Avenida de las Tres Culturas S/N, esquina prolongación Cuauhtémoc Fraccionamiento Huizache I de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, así como el artículo 24 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango número 362 de fecha 03 de febrero de 2017, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.	Fallo
N° DIF-LPN-0001-2021	\$ 2,688.60	15 y 16 de abril de 2021	19 de abril de 2021 11:00 horas	26 de abril de 2021 11:00 horas	28 de abril de 2021 13:00 horas

No. PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
VARIAS	ADQUISICIÓN	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE ESTIMULO A LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y PARA PROGRAMA ALIMENTARIO.	SE DETALLA EN LAS BASES

- Las juntas a realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional, se realizarán en la sala de juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, sito en Avenida de las Tres Culturas S/N, esquina prolongación Cuauhtémoc, del Fraccionamiento Huizache I C.P. 34160, en la Ciudad de Durango, Dgo.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 12 de abril de 2021.

C. SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE DURANGO





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado